

ACUERDO No.197-SRH-2022



Tegucigalpa, M.D.C., 24 de octubre de 2022

El Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, en uso de las facultades de que esta investida y en aplicación de los Artículos: 36 numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública; Acuerdo Ejecutivo No.4-2022 de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022) y, Acuerdo 008-SRH-2022 de fecha 15 de febrero de 2022.

ACUERDA

Aprobar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.197-SRH-2022 que literalmente dice: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.197-SRH-2022. Celebrado entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y ANA MARCELA DUBÓN GARCÍA, en los términos siguientes: "Nosotros" EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de identidad número cero ocho cero uno guion uno nueve seis ocho guion cero seis cuatro tres seis (0801-1968-06436), actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Copperación Internacional, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.4-2022 emitido por la Presidenta de la República en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominara "LA SECRETARÍA", y ANA MARCELA DUBÓN GARCÍA, mayor de edad, Licenciada en Relaciones Internacionales, hondureña, de este domicilio, portadora del documento nacional de identificación número cero ocho cero uno guion uno nueve nueve seis guion dos uno ocho seis seis (0801-1996-21866) y de este domicilio, actuando en su condición personal y quien se denominará en lo sucesivo "LA CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que estará regido por las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARÍA" declara que por la naturaleza de los servicios profesionales, se hace necesario contratar los servicios de "LA CONTRATISTA", quien se compromete a prestar sus servicios en "LA SECRETARÍA", como ANALISTA DE ASUNTOS CONSULARES, ubicada en la ciudad de legucigalpa, M.D.C, y siempre que las circunstancias lo requieran podrán asignárseles actividades en cualquier otra oficina de "LA SECRETARÍA", debiendo realizar las tareas siguientes: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: 1) Atender consultas, llenar, remitir y dar seguimiento a las solicitudes de información que interponen personas particulares e instituciones nacionales sobre hondureños que han desaparecido, que se encuentran enfermos, heridos o fallecidos en el exterior investigando a través de consulados, organismos nacionales e internacionales correspondientes, con el fin de brindar información y ayuda, 2) Llenar, remitir las fichas electrónicas con la documentación de respaldo al departamento de informática y verificar la información en la hoja electrónica de la Secretaría, con el fin de mantener un control actualizado de los diferentes casos que se presenta, 3) Gestionar apoyo logístico para la repatriación y traslado de hondureños que se encuentran en diferentes circunstancias en el exterior a través de consultas a instituciones nacionales e internacionales, con el fin de brindarles apoyo médico y legal, 4) Gestionar la emisión de visas presentando la documentación debidamente certificada ante el consulado de Estados Unidos y México, para que hondureños puedan ingresar y solventar sus asuntos legalmente en dichos países, 5) Redactar y publicar avisos a través de la Dirección de Comunicación Estratégica, con el fin de obtener información de hondureños en el exterior, que se encuentran en situación



Bulevar Kuwait, contiguo a la Corte Suprema de Justicia (CSJ), Tegucigalpa, Honduras. Tel.: (504) 2236-0200/0300 



Gobierno de la República

irregular, 6) Recibir, revisar la documentación e información remitida y solicitada sobre buques, barcos pequeños que presentan problemas por detección de personas ilegales, con el fin de que la Dirección General de Marina Mercante tome las medidas correctivas, 7) Otra prestación de servicios afín, que se le solicite.- CLAUSULA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: La información tendrá carácter confidencial y ambas partes guardaran la discreción debida sobre las mismas. CLAUSULA TERCERA: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: "LA CONTRATISTA", estará sujeta a un proceso de evaluación en base a la calidad de los resultados de la Prestación los Servicios Profesionales, de acuerdo a su eficiencia y eficacia. CLAUSULA CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes y ser aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando "LA CONTRATISTA" sus Servicios Profesionales como ANALISTA DE ASUNTOS CONSULARES durante el periodo comprendido del veinte (20) de octubre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), fecha del vencimiento de su vigencia. CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente Contrato será de: SESENTA Y OCHO MIL CICNUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L.68,055.56), mismo que "LA CONTRATISTA" devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00), así como las compensaciones sociales denominadas décimo tercer y décimo cuarto mes de salario según corresponda. Y el derecho de goce de vacaciones conforme a lo determinado en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República. El gasto afectara la Estructura Presupuestaria del Programa 18, Subprograma 00, Actividad 01, Proyecto 00, Objeto 12100 Sueldos Básicos, Objeto 12410 Decimotercer mes, Objeto 12420 Decimocularto mes, Objeto 12550 Contribuciones para Seguro Social por Servicios Profesionales. La remuneración mensual a "LA CONTRATISTA" se le hará las deducciones correspondientes por el pago del impuesto vecinal, impuesto sobre la renta, así como las deducciones que por llegadas tarde o días faltados que se generan sin justa causa, las cuales se ejecutarán de acuerdo al registro de entradas y salidas llevado al efecto por el departamento correspondiente. CLAUSULA SEXTA: BENEFICIO VACACIONAL: "LA CONTRATISTA" tendrá derecho a un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, debiendo estas ser solicitadas y autorizadas por su jefe inmediato, mediante el formato establecido con dicha finalidad. CLAUSULA SEPTIMA: "LA SECRETARÍA" no contrae compromiso con "LA CONTRATISTA", en concepto de pago de prestaciones Laborales, ni cualquier otro derecho de los que gozan los empleados bajo la calegoría de servidores regulares, tal como lo establece el Artículo 3, numeral 1) de la Ley de Servicio Civil. Asimismo, no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. CLAUSULA OCTAVA: JORNADA DE TRABAJO Y OTRAS REGULACIONES: 1) "LA CONTRATISTA" queda obligada a cumplir con la jornada ordinara de trabajo establecida de lunes a viernes con un horario de entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm, teniéndose como faltas los ingresos posteriores a las 9:05 am, así como colaborar en horas inhábiles, cuando sea necesario las cuales serán pagadas conforme a la disponibilidad presupuestaria de "LA SECRETARÍA" así como a lo establecido en la ley de Equidad Tributaria Artículo 31 numeral c; 2) "LA CONTRATISTA" deberá hacerse presente en forma puntual a sus labores diarias y solo podrá ausentarse por motivos de enfermedad debidamente comprobados, sin perjuicio de los derechos que en este sentido le confiere el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); 3) "LA CONTRATISTA", deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de la oficina asignados por "LA SECRETARÍA", para la buena calidad de la prestación de su servicio;.- CLAUSULA NOVENA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARÍA", proporcionará a "LA CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda. CLAUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este Contrato podrá disolverse sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" por las causas







Gobierno de la República

siguientes: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "LA CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo género, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por decisión de cualquiera de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con cinco (05) días de anticipación; 4) Por incumplimiento de la prestación de sus servicios; 5) Cuando el Titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "LA CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales como ANALISTA DE ASUNTOS CONSULARES; 6) Por el vencimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta supra indicada; 7) Por reprobar la evaluación de desempeño en la Cláusula Tercera supra indicada, 8) Por todo acto inmoral, contrario a la ética, la transparencia y/o delictuoso que "LA CONTRATISTA" cometa en el lugar donde presente sus servicios profesionales. CLAUSULA UNDÉCIMA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y a lo expresamente pactado en el mismo. CLAUSULA DUODÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de l'egucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). F) EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA La Secretaría, F) ANA MARCELA DUBÓN GARCÍA La Contratista.

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA ER Secretario de Estado en los Despachos de

Relaciones Exteriores y Cooperación Interna

MARÍA GABRIELA MEMBREÑO RÁPA Encargada de la Secretaría General







CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.197-SRH-2022

Celebrado entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y ANA MARCELA DUBÓN GARCÍA, en los términos siguientes: "Nosotros" EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de identidad número cero ocho cero uno guion uno nueve seis ocho guion cero seis cuatro tres seis (0801-1968-06436), actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.4-2022 emitido por la Presidenta de la República en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominara "LA SECRETARÍA", y ANA MARCELA DUBÓN GARCÍA, mayor de edad, Licenciada en Relaciones Internacionales, hondureña, de este domicilio, portadora del documento nacional de identificación número cero ocho cero uno guion uno nueve nueve seis guion dos uno ocho seis seis (0801 1996-21866) y de este domicilio, actuando en su condición personal y quien se denominará en lo sucesivo "LA CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que estará regido por las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARÍA" declara que por la naturaleza de los servicios profesionales, se hace necesario contratar los servicios de "LA CONTRATISTA", quien se compromete a prestar sus servicios en "LA SECRETARÍA", como ANALISTA DE ASUNTOS CONSULARES, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, y siempre que las circunstancias lo requieran podrán asignárseles actividades en cualquier otra oficina de "LA SECRETARÍA", debiendo realizar las tareas siguientes: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS PROFESIONAI FS: 1) Atender consultas, llenar, remitir y dar seguimiento a las solicitudes de información que interponen personas particulares e instituciones nacionales sobre hondureños que han desaparecido, que se encuentran enfermos, heridos o fallecidos en el exterior investigando a través de consulados, organismos nacionales e internacionales correspondientes, con el fin de brindar información y ayuda, 2) Llenar, remitir las fichas electrónicas con la documentación de respaldo al departamento de informática y verificar la información en la hoja electrónica de la Secretaría, con el fin de mantener un control actualizado de los diferentes casos que se presenta., 3) Gestionar apoyo logístico para la repalriación y traslado de hondureños que se encuentran en diferentes circunstancias en el exterior a través de consultas a instituciones nacionales e internacionales, con el fin de brindarles apoyo médico y legal, **4)** Gestionar la emisión de visas presentando la documentación debidamente certificada ante el consulado de Estados Unidos y México, para que hondureños puedan ingresar y solventar sus asuntos legalmente en dichos países, 5) Redactar y publicar avisos a través de la Dirección de Comunicación Estratégica, con el fin de obtener información de hondureños en el exterior, que se encuentran en situación irregular, 6) Recibir, revisar la documentación e información remitida y solicitada sobre buques, barcos pequeños que presentan problemas por detección de personas ilegales, con el fin de que la Dirección General de Marina Mercante tome las medidas correctivas, 7) Otra prestación de servicios afín, que se le solicite.- CLAUSULA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: La información tendrá carácter confidencial y ambas partes guardaran la discreción debida sobre las mismas. CLAUSULA TERCERA: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: "LA CONTRATISTA", estará sujeta a un proceso de evaluación en basc a la calidad de los resultados de la Prestación los Servicios Profesionales, de acuerdo a su eficiencia y eficacia. CLAUSULA CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes y ser aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando "LA CONTRATISTA" sus Servicios Profesionales como ANALISTA DE ASUNTOS CONSULARES durante el periodo





comprendido del veinte (20) de octubre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), fecha del vencimiento de su vigencia. CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente Contrato será do: SESENTA Y OCHO MIL CICNUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L.68,055.56), mismo que "LA CONTRATISTA" devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00), así como las compensaciones sociales denominadas décimo tercer y décimo cuarto mes de salario según corresponda. Y el derecho de goce de vacaciones conforme a lo determinado en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República. El gasto afectara la Estructura Presupuestaria del Programa 18, Subprograma 00, Actividad 01, Proyecto 00, Objeto 12100 Sueldos Básicos, Objeto 12410 Decimotercer mes, Objeto 12420 Decimocuarto mes, Objeto 12550 Contribuciones para Seguro Social por Servicios Profesionales. La remuneración mensual a "LA CONTRATISTA" se le hará las deducciones correspondientes por el pago del impuesto vecinal, impuesto sobre la renta, así como las deducciones que por llegadas tarde o días faltados que se generan sin justa causa, las cuales se ejecutarán de acuerdo al registro de entradas y salidas llevado al efecto por el departamento correspondiente. CLAUSULA SEXTA: BENEFICIO VACACIONAL: "LA CONTRATISTA" tendrá derecho a un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, debiendo estas ser solicitadas y autorizadas por su jefe inmediato, mediante el formato establecido con dicha finalidad. CLAUSULA SEPTIMA: "LA SECRETARÍA" no contrae compromiso con "LA CONTRATISTA", en concepto de pago de prestaciones Laborales, ni cualquier otro derecho de los que gozan los empleados bajo la categoría de servidores regulares, tal como lo establece el Artículo 3, numeral 1) de la Ley de Servicio Ĉivil. Asimismo, no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. CLAUSULA OCTAVA: JORNADA DE TRABAJO Y OTRAS REGULACIONES: 1) "LA CONTRATISTA" queda obligada a cumplir con la jornada ordinara de trabajo establecida de lunes a viernes con un horario de entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm, teniéndose como faltas los ingresos posteriores a las 9:05 am, así como colaborar en horas inhábiles, cuando sea necesario las cuales serán pagadas conforme a la disponibilidad presupues laria de "LA SECRETARÍA" así como a lo establecido en la ley de Equidad Tributaria Artículo 31 numeral c; 2) "LA CONTRATISTA" deberá hacerse presente en forma puntual a sus labores diarias y solo podrá ausentarse por motivos de enfermedad debidamente comprobados, sin perjuicio de los derechos que en este sentido le confiere el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), 3) "LA CONTRATISTA", deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de la oficina asignados por "LA SECRETARÍA", para la buena calidad de la prestación de su servicio; - CLAUSULA NOVENA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARÍA", proporcionará a "LA CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda. CLAUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este Contrato podrá disolverse sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" por las causas siguientes: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "LA CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo género, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por decisión de cualquiera de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con cinco (05) días de anticipación; 4) Por incumplimiento de la prestación de sus servicios; 5) Cuando el Titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "LA CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales como ANALISTA DE ASUNTOS CONSULARES; 6) Por el vencimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta supra indicada; 7) Por reprobar la evaluación de desempeño en la Cláusula Tercera supra indicada, 8) Por todo acto inmoral, contrario a la ética, la transparencia y/o delictuoso que "LA CONTRATISTA" cometa en el lugar donde presente sus servicios profesionales. CLAUSULA UNDÉCIMA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación

de este contrato, las partes se someten a las disposiciones del Derecho Administrativo vigente









Gobierno de la República

y a lo expresamente pactado en el mismo. <u>CLAUSULA DUODÉCIMA:</u> <u>ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES:</u> Ambas partes aceptan los Lérminos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

EDUARDO ENRIQUE REINA GARC LA SECRETARÍA

ANA MARCELA DUBÓN GARCÍA LA CONTRATISTA.

